

SOCIEDADES PROFESIONALES

Por su importancia y trascendencia es importante recordar y tener en cuenta que el 16-06-07 tuvo su entrada en vigor la **Ley 2/2007 de sociedades profesionales**, lo que supuso **importantes novedades** para las sociedades profesionales que hasta entonces venían funcionando sin una legislación específica.

Ahora, que se cumplen 18 meses desde la entrada en vigor de la Ley, los colegiados deben tener en cuenta su contenido para ajustarse a la nueva normativa.

En el **artículo 1** de la Ley se define a la **Sociedad Profesional**: como aquellas sociedades que tengan por **objeto social** el **ejercicio en común de una actividad profesional**.

A los efectos de esta Ley es actividad profesional aquélla para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional.

Las sociedades profesionales **deben inscribirse** en el **Registro Mercantil** y en el **Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional** que corresponda a su domicilio, a los efectos de su incorporación al mismo.

El plazo para efectuar dichas inscripciones es de **un año**, a partir de la entrada en vigor de la Ley, transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a la norma, la Ley 2/2007 dispone que no se inscribirá documento alguno y **a los 18 meses la sociedad quedara disuelta de pleno derecho**.

Con la incorporación de estas Sociedades a los Colegios Profesionales, aparece **una nueva clase de profesional colegiado**, que es la propia **sociedad profesional** que mediante su **constitución e inscripción en el Registro Mercantil y en el Colegio Profesional** correspondiente, se va a convertir en una **persona jurídica sometida al control deontológico y disciplinario del Colegio**.

En cuanto a la responsabilidad civil, las sociedades profesionales deberán estipular un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social.

Estas son algunas de las principales novedades que nos ha traído la Ley 2/2007, de sociedades profesionales, y que debemos tener en cuenta para no incumplir la normativa vigente, en cualquier caso para cualquier aclaración de la misma pueden tomar contacto con la Asesoría Jurídica del Colegio.

Beatriz Lago Rial.
Asesora Jurídica.